

**Comisión Evaluadora**  
**(Dictamen de Preadjudicación)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2020**

**“Servicio de Limpieza y Jardinería”**

**28 de junio de 2021**

## Índice

1	Antecedentes .....	3
2	Alcance del Dictamen .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
3	Determinación de admisibilidad formal de las ofertas .....	5
4	Detalle de las Ofertas económicas ...	<b>iError! Marcador no definido.</b>
5	Análisis de las ofertas económicas Admisibles .....	5
6	Conclusiones.....	<b>iError! Marcador no definido.</b>

## **1 Antecedentes**

En un todo de acuerdo al Reglamento de Compras y Contrataciones de ARSAT, las autoridades correspondientes aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, para la Licitación Pública Nº 05/2020, correspondiente al "Servicio de Limpieza y Jardinería".

Tal como se previó en la Memoria del PBCG y sus correspondientes Circulares, conforme el artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el día 22 de diciembre de 2020 a las 12 hs., en acto público y con la asistencia de funcionarios de la Licitante y de Escribano Público, se procedió a la apertura de las Ofertas de las siguientes empresas:

- 1) REX ARGENTINA SA.
- 2) LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SA.
- 3) M&L SERVICIOS SA.
- 4) FLOOR CLEAN SA.
- 5) UADEL SRL.
- 6) ISS ARGENTINA SA.

## **2 Alcance del Dictamen**

El presente Dictamen expone los resultados del análisis realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2020, respecto de las propuestas presentadas, conforme a la normativa que rige el presente proceso.

El objeto del trabajo de la Comisión Evaluadora consistió en establecer un orden de mérito en base a la evaluación legal-técnico-económica de cada una de las ofertas consideradas admisibles.

En el examen de las propuestas se adoptó el criterio de que los defectos meramente formales, que no afectan sustancialmente la validez de las ofertas, no ocasionan su rechazo, dando lugar a pedidos de aclaraciones, datos o documentación que tiendan a la subsanación de omisiones de requisitos formales no esenciales, conforme el Art. 30 del PBCG.

También se tuvo presente que el proceso de contratación tiende a obtener la oferta más conveniente para ARSAT, que no siempre significa la de menor precio (art. 55° del Reglamento de Compras y Contrataciones).

No obstante, teniendo en cuenta que, por tratarse de una licitación pública, debe prestarse atención al factor económico (art. 5° de dicha norma), la Comisión ha aplicado armónicamente esta pauta; lo que dispone el inciso 2) del Art. 59° respecto a los distintos factores de las propuestas y lo previsto por el art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A continuación se exponen los resultados de dicho análisis.

### **3 Determinación de admisibilidad formal de Ofertas**

Desde el punto de vista estrictamente formal, todas las Ofertas recibidas cumplen con los requisitos de los Pliegos y con las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de ARSAT.

#### **4 Detalle de las ofertas económicas**

Los valores propuestos por cada uno de las oferentes son los siguientes:

Proponentes ----->	Floor Clean SA	ISS Argentina SA	M&L Servicios SA	Rex Argentina SA	Uadel SRL	La Mantovana SG SA
Valor hora promedio	\$ 541,93	\$ 459,80	\$ 544,40	\$ 411,40	\$ 563,94	\$ 580,00
Sub-total mensual	\$ 3.980.000	\$ 3.376.771	\$ 3.951.168	\$ 3.021.322	\$ 3.656.199	\$ 4.259.520
Total anual	\$ 47.760.004	\$ 40.521.254	\$ 47.414.016	\$ 36.255.859	\$ 43.874.390	\$ 51.114.240

#### **5 Análisis de las ofertas económicas Admisibles.**

Atendiendo solamente el precio mensual del servicio licitado, el orden de mérito es el siguiente:

- 1°) REX ARGENTINA S.A.
- 2°) ISS ARGENTINA S.A.
- 3°) UADEL S.R.L.
- 4°) M&I SERVICIOS S.A.
- 5°) FLOOR CLEAN S.A.
- 6°) LA MANTOVANA SERVICIOS GENERALES S.A.

#### **6 Conclusiones**

No obstante, con fecha 13 de abril ppdo. la empresa Rex Argentina S.A. comunicó mediante nota debidamente suscripta por su representante, que desistía de la oferta oportunamente presentada, lo que deja a ISS ARGENTINA S.A. en el primer puesto en el orden de mérito.

Teniendo en cuenta lo que dispone el art. Art 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, *"la adjudicación de la contratación recaerá sobre la oferta más conveniente para ARSAT...*, y la circunstancia de que la

adjudicación recaería en una oferta que no fue la de menor precio, esta Comisión considera que la especial situación creada amerita poner en marcha el proceso previsto por el art. 57º, inciso a), solicitando mejora de oferta a ISS Argentina S.A.